Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Holly Mary Shool SAS.
Demandado:	Jazmín Sánchez DUrán
Radicación:	41001-40-22-002-2014-00183-00.
	Interlocutorio.

Neiva, 23 JUL 2020.

Inobjetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 46 a 51 del expediente, el Juzgado en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le impartirá la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito vista a folios 46 a 51.

NOTIFÍQUESE

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 0

Hoy _____

La secretaria,

_____
Diana Carolina Polanco Correa